## 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso sobre Gestión Cultural y Propiedad Intelectual en las Entidades Locales», CEM0611H.10378, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Gestión Cultural y Propiedad Intelectual en las Entidades Locales» CEM0611H.10378, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso.

Este curso tendrá lugar durante los días 26 y 27 de junio de 2006, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El Curso estará dirigido a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si fuera necesario, la selección de solicitantes se atendrá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 29 de mayo de 2006.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8; C.P. 18009-Gra-

nada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: http://www.cemci.org, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado. Los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (29 de mayo) la cantidad de 250 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será abonado en el plazo máximo de quince días desde el inicio del citado curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

La mera asistencia al curso, sin realizar el trabajo de evaluación correspondiente, que ha de ser calificado como apto, no dará derecho a puntuación alguna.

Séptima. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

#### ANEXO I

«CURSO SOBRE GESTION CULTURAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS ENTIDADES LOCALES» (Módulo Opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

### I. Objetivos.

- 1. Adquirir los conocimientos necesarios para la programación y desarrollo de programas culturales en las Entidades Locales
- 2. Profundizar en el estudio de la planificación y del diseño de ofertas culturales adecuadas a los objetivos de las Corporaciones Locales.
- 3. Conocer los instrumentos y técnicas necesarios para la elaboración, difusión y evaluación de la programación cultural.

4. Analizar el régimen jurídico vigente sobre propiedad intelectual y estudiar la incidencia del mismo en la gestión de los servicios culturales de las Entidades Locales.

#### II. Destinatarios.

Directivos y personal de las Entidades Locales que presten servicios en departamentos, centros o fundaciones culturales, pertenecientes a los grupos superiores o medios, y animadores socioculturales con responsabilidad en la gestión cultural.

#### III. Metodología.

Estudio teórico-práctico del régimen jurídico y de gestión en el ámbito de la cultura, con especial incidencia en su análisis y aplicación en la Administración Local.

## IV. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web: http://www.cemci.org.

## **ANEXO II**

# " CURSO SOBRE GESTIÓN CULTURAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS ENTIDADES LOCALES" (Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

Granada, 26 y 27 de junio de 2006

Apellidos y nombre:			NIF:				
Domicilio para notificaciones:						,	
Población:	C	D.P.:	Provincia:		···-		
Teléfono de trabajo:		Tel	éfono particular:				- 10.045
Móvil:	Fax:	E-mail:					;
Corporación:			CIF:				
Vinculación con la misma:	Funcionario	Laboral	Interino	Otros			
Puesto de trabajo que desem	peña:		Grupo:				
¿Es o ha sido funcionario con	ı Habilitación Nacion	ial?	<del></del>				
CURSO SOBRE GEST de 2006)	IÓN CULTURAL Y	PROPIEDAD I	NTELECTUAL	EN LAS EI	NTIDAD	<b>ES</b> (26 y 27	de junio
Derechos de inscripción: 250 Forma de pago:  En metálico en el CEMC							
Giro postal n°:		Fecha:					
Cheque nominativo n°:		Fecha:					
Con la firma abajo ir mediante la presente solicitu		orización al CEN	ICI para el regist	ro informát	ico de lo	s datos pers	onales que,
En			a	de		de 2006	
(Firma)							

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. GRANADA. (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

## **CONSEJERIA DE EMPLEO**

DECRETO 86/2006, de 11 de abril, por el que se crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía.

La Consejería de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras, las competencias relativas a las relaciones laborales, tanto en su vertiente individual, como colectiva.

Corresponde a los poderes públicos el reconocimiento de los méritos, acciones y servicios extraordinarios que determinadas personas y entidades realicen en el ámbito del territorio andaluz, no sólo para manifestar la gratitud a los ciudadanos, sino para fomentar y estimular dicho comportamiento sin perjuicio de que dicha actividad de reconocimiento pueda también efectuarse por entidades privadas.

Mediante el presente Decreto se crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía, para distinguir a quienes se hayan destacado en el mundo de las relaciones laborales en Andalucía, con el objeto de reconocer la labor de los trabajadores y trabajadoras así como de los profesionales en Andalucía y los esfuerzos realizados por los mismos a lo largo de la vida laboral o profesional, valorando las aportaciones de aquellos como modelo de conducta laboral y como elementos indispensables para el desarrollo económico y social de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de abril de 2006

## DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía para aquellos trabajadores y trabajadoras profesionales y entidades, que se hayan hecho acreedores a la misma por sus méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o su trayectoria desarrollada en el ámbito de las relaciones laborales en Andalucía.

## Artículo 2. Destinatarios.

- 1. Podrá ser concedida la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía a cualquier persona física o jurídica domiciliadas en Andalucía a que se refiere el artículo anterior. Así mismo, la distinción podrá recaer en cualquier persona o entidad que, aun no estando domiciliadas en Andalucía, sea digna de tal reconocimiento por haber realizado acciones o servicios extraordinarios que repercutan en el ámbito laboral de Andalucía.
- La distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía podrá ser concedida a favor de personas fallecidas, a título póstumo.

## Artículo 3. Otorgamiento.

- 1. La distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía, cuya concesión tendrá carácter anual, será compatible con cualquier otra distinción, y será otorgada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, mediante Orden, a propuesta de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales, previo expediente tramitado al efecto, con las comprobaciones a que hubiere lugar, debiendo quedar acreditados los méritos que avalan la concesión.
- 2. La iniciación del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de relaciones labo-

rales, y podrá efectuarse de oficio, a instancia de la propia Dirección General, o bien a solicitud de cualquier persona física o entidad que tenga constancia de dichos méritos.

3. En ningún caso podrán ser tramitados expedientes a solicitud de las propias personas destinatarias de la distinción.

Artículo 4. Comisión de Valoración.

Las candidaturas a la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía serán valoradas por una Comisión que estará integrada por las siguientes personas:

- a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.
- b) Vicepresidencia: La persona que ostente la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de Empleo supliendo en caso de ausencia, vacante, enfermedad de su titular u otra causa legal a la Presidencia.
  - c) Doce vocalías con la siguiente distribución:
- La persona que ostente la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Empleo, que asumirá la secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.
- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Relaciones Laborales.
- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Planificación de la Consejería competente en materia de Empleo.
- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Fomento del Empleo.
- La persona que ostente la presidencia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- Dos representantes, a propuesta de las Organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Dos representantes, a propuesta de las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Y dos personas de reconocida competencia en el ámbito de las relaciones laborales andaluzas designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

En caso de empate en las votaciones la presidencia dirimirá el mismo con voto de calidad.

Las decisiones de la Comisión de Valoración no estarán sujetas a recurso.

2. La Comisión en sus actuaciones se regirá en todo lo no previsto por este artículo, por las normas que sobre funcionamiento de los órganos colegiados establece el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para su decisión, la Comisión valorará todos aquellos méritos que guarden relación con los objetivos de la concesión que se describen en el artículo 1 de este Decreto.

3. Una vez efectuada su valoración, la Comisión trasladará su decisión a través de la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales, a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Empleo para su resolución definitiva.

## Artículo 5. Carácter de las distinciones.

- 1. La distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía tendrá un carácter honorífico, no generando por tanto, ningún devengo ni efecto económico.
- 2. No podrán ser concedidas anualmente más de doce distinciones. No se computarán en dicho número las que puedan ser concedidas a título póstumo.